Buenos Aires, 21 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal n° 3 de Córdoba, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Control y Faltas n° 9 de dicha ciudad.

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado de Control y Faltas n° 9 de la capital de la provincia de Córdoba y el Juzgado Federal n° 3 de esa sección, se refiere a la causa iniciada por denuncia de la titular del Ministerio de Salud local contra el jefe y el sub jefe del equipo de trasplante hepático del Sanatorio Allende de esa ciudad, con motivo de irregularidades descubiertas durante un sumario administrativo sustanciado en esa cartera.

De la denuncia se desprende que a raíz de una auditoría realizada por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), se detectó una alteración en el valor de la escala MELD (utilizada para determinar el orden de prioridad en la lista de espera de trasplante hepático) registrado en el Sistema de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), respecto de pacientes del Sanatorio Allende. En tal sentido, surge que se habrían registrado en ese sistema valores y protocolos de laboratorio distintos de los que figuraban en sus respectivas historias clínicas al momento de la auditoría y que, de ese modo, se habría favorecido de manera indebida al sanatorio cordobés en la lista de distribución y acceso al trasplante de hígado.

La justicia provincial sostuvo que los hechos encuadrarían en el artículo 44, inciso “c”, de la ley 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células, y declinó su competencia con fundamento en que el sistema informático presuntamente vulnerado depende del INCUCAI, autoridad de aplicación de la citada norma (cf. resolución del 28 de septiembre de 2023).

La justicia federal rechazó la declinatoria al considerar que la ley 27.447 no establece la competencia de esa jurisdicción excepcional en el caso, ni tampoco se

habrían afectado intereses del Estado nacional (cf. resolución del 27 de octubre de 2023).

Con la elevación del legajo a la Corte, por parte de la primera, quedó formalmente trabada esta controversia.

Más allá de la significación jurídica que pudiera corresponderle a los hechos con el devenir de la investigación, en tanto de los términos de la denuncia surge que se habrían incorporado datos falsos o adulterados a un sistema informático de alcance nacional, dependiente del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (cf., en lo pertinente, CFP 15295/2018/1/CS1, "Agrelo, Pablo Gerardo y otros s/ incidente de incompetencia", resuelta el 20 de septiembre de 2022), considero que tuvieron entidad suficiente para afectar el normal desenvolvimiento de ese organismo y el buen desempeño de sus agentes, por lo que la jurisdicción federal debe proseguir con el trámite de esta causa (Fallos: 306:1681; 311:2335; 314:1143; 320:482 y 323:777).

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.11.2024 12:14:53